

Proceso Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00600-00
Demandante: JOHANNA VICTORIA ALVAREZ CORTES C.C. 52.992.804
Demandados : KAREN VIVIANA CARREÑO PUENTES C.C. 1.095.786.367
LINA MARIA CARREÑO PUENTES c.c. 83.452.439

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00600-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

“El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome”.

Hechas las anteriores advertencias y ante el memorial suscrito por el designado curador ad litem; se procederá a relevar DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del al **DR. DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO**, del cargo de curador *ad litem* de las demandadas **KAREN VIVIANA CARREÑO PUENTES**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.

1.095.786.367 y LINA MARIA CARREÑO PUENTES, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **83.452.439**; por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del derecho **DR. HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, EMAIL. HENRY_CERRITO@HOTMAIL.COM; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.



MERCY KARIME LÓNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0238eb929b8980519f3a8fbeefac777798a6b478153f6e1d9b7de4019ddd0a60

Documento generado en 21/10/2021 01:46:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>